

Independencia, 80º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución Nº 295, que aprueba la Tarifa para la venta y arrendamiento de terrenos y solares municipales de la Común de Yamasá.— G. O. Nº 5928, del 5 de Junio de 1943.

LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA.

NUMERO 295.

VISTA la Ley número 66 de fecha siete de agosto del año mil novecientos cuarenta y dos, sustitutiva de los artículos sesenta y nueve, setenta, setenta y uno y setenta y dos de la Ley de Organización Comunal número 37, de fecha 19 de marzo del año mil novecientos veintitrés;

VISTA la Ordenanza de fecha treinta de enero del año mil novecientos cuarenta y tres, del Ayuntamiento de la Común de Yamasá, por medio de la cual y en cumplimiento de la expresada Ley número 66 ha sido votada una tarifa con la tasación de los solares y terrenos del municipio;

VISTO el Artículo 22, Párrafo 2º de la Constitución del Estado;

R E S U E L V E :

ARTICULO UNICO:— Aprobar, y con efecto aprueba, la Ordenanza votada en fecha treinta de enero del año mil novecientos cuarenta y tres por el Ayuntamiento de la Común de Yamasá, que copiada a la letra dice así:

“ORDENANZA Nº 1

El Ayuntamiento de la Común de Yamasá, en uso de sus facultades legales y vista la Ley Nº 66 de fecha siete de agosto de 1942 que modifica los artículos 69, 70, 71 y 72 de la Ley de Organización Comunal Nº 37 del 19 de marzo de 1923,

R E S U E L V E :

Art. 1º— Los terrenos de la Común, para fines de venta y arrendamiento, se clasifican en solares urbanos y terrenos rurales.

Art. 2º— Los solares urbanos se clasifican en las siguientes categorías:

PRIMERA CATEGORIA: los comprendidos en las calles “María Matilde Estevez”, desde la entrada de la población hasta el sitio en donde se construirá el parque público; “General Manzueta” desde la entrada de la población hasta el sitio en donde se construirá el parque y “Juan Bautista de la Cruz”.

SEGUNDA CATEGORIA: los comprendidos en el ensanche “San Miguel”.

TERCERA CATEGORIA: los comprendidos en las calles “Basilio de León Aquino” y en las prolongaciones de las calles “General Manzueta” y “María Matilde E. Estevez”.

Art. 3º— Se fijan los siguientes precios para la venta de solares urbanos:

- a) Para los de la primera categoría \$0.40 el metro cuadrado
- b) " " " " segunda categoría \$0.30 " " "
- c) " " " " tercera categoría \$0.20 " " "

Párrafo: Los solares situados en esquina y en la intersección de calles comprendidas en categorías diferentes, se tasan en la categoría superior.

Art. 4º— Se fija el precio de un peso moneda nacional (\$1.00) para cada tarea de terreno rural.

Art. 5º— El Ayuntamiento cobrará por arrendamiento el 4% anual sobre el valor de cada solar urbano y el 2% anual sobre el valor de cada tarea de los terrenos rurales.

Art. 6.— El pago de estos arrendamientos será hecho en efectivo y por adelantado en la Tesorería Municipal, cada año, del 1º de enero al 31 de marzo.

Art. 7º— La venta de los terrenos deberá efectuarse estrictamente de contado.

Art. 8º— La presente Ordenanza deroga toda otra o parte de otra en cuanto le sea contrario

DADA en la Sala Capitular del Ayuntamiento de la Común de Yamasá, a los treinta días del mes de enero del año mil novecientos cuarenta y tres años 100º de la Independencia, 80º de la Restauración y 13º de la Era de Trujillo. —

(Fdos.) Leopoldo Espaillet T., Presidente del Ayuntamiento.
— Humberto Abreu Pichardo, Síndico Municipal.— Rodolfo Marty Díaz, Secretario del Ayuntamiento.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y tres; años 100º de la Independencia, 80º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

El Presidente,
Porfirio Herrera.
Los Secretarios:
Milady Félix de L'Official.
G. Despradel Batista.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y tres, años 100º de la Independencia, 80º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución No 236, que aprueba nombramiento diplomático expedido por el Poder Ejecutivo.— G. O. No 5927, del 4 de Junio de 1943.

E L S E N A D O
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA

NUMERO 293.

En ejercicio de la atribución que le confiere el Inciso ter-